



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 010-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 19 de febrero de 2026.

VISTO:

El INFORME N° 049-2026-URH-DGA-P/UNACHU (19.02.2026), CV, Acta de Sesión Ordinaria de fecha 9 de mayo de 2026 de la Comisión Organizadora de la UNACHU; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el artículo 74 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece:

"La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector;

El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad";

Que, la Ley 32513, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 dice:

"Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

a) La designación de funcionarios públicos, empleados de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades";

Que, artículo 5 numeral 5.2 de la Ley N° 31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN indica: "Secretario general, gerente general o el que haga las veces de los organismos constitucionalmente autónomos: contar con formación superior completa, con ocho años de experiencia general y cinco años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los ocho años de experiencia general"; de igual manera el numeral 6.1.8 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU señala: el Perfil de los jefes o profesionales a cargo





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 010-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 19 de febrero de 2026.

de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la comisión organizadora;

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca emite el INFORME N° 049-2026-URH-DGA-P/UNACHU, de fecha 19 de febrero de 2026 donde indica:
"III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES"

- 1.1 En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el CPC. Mario Revelino Yauri Cóndor CUMPLE con los requisitos establecidos en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU - Numeral 6.1. - Ítem 6.1.8 y "NO SE ENCUENTRA" impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública;
- 1.2 En ese sentido se recomienda de acuerdo al Ítem 6.1.8 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, luego de la emisión del presente informe por parte de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, puede continuar con el procedimiento correspondiente";

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2026 acordó designar al Mg. Mario Revelino YAURI CONDOR, en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca a partir del 02 de marzo de 2026;

Estando a lo comentado líneas arriba y acuerdo a las facultades de la Comisión Organizadora, resulta necesario designar al Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Mg. Mario Revelino YAURI CONDOR, en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca a partir del 02 de marzo de 2026;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos e interesado, para su conocimiento y demás fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca

AFHL/



Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca